



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a las contradicciones de criterios **SUP-CDC-3/2019** y **SUP-CDC-5/2019**, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1552/2019**, los juicios electorales **SUP-JE-88/2019** y **SUP-JE-93/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-540/2019**, **SUP-REC-545/2019** al **SUP-REC-550/2019**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-130/2019** y **SUP-REP-131/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-JE-93/2019**, **SUP-REC-545/2019** y **SUP-REC-547/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-82/2019**, **SUP-JDC-1574/2019**, **SUP-JDC-1576/2019**, **SUP-JDC-1582/2019**,

SUP-JDC-1590/2019, SUP-JE-93/2019 y la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-29/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1590/2019** y **SUP-JE-93/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1590/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano, en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, proceda con los efectos legales correspondientes.

SUP-JE-93/2019 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

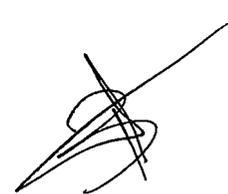
A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1574/2019** y **SUP-JLI-29/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1574/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.





SUP-JLI-29/2019

PRIMERO. Se declara **existente la omisión alegada**, consistente en la falta de respuesta oportuna al escrito presentado por el actor el quince de enero de dos mil diecinueve, en términos de lo señalado en este fallo.

SEGUNDO. Se **condena** al INE para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se notifique la presente sentencia, emita por escrito la respuesta que conforme a Derecho proceda a la solicitud del actor, según los términos precisados en este fallo.

TERCERO. Se **ordena** al INE informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia, en los términos señalados en la misma.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JDC-1582/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los expedientes **SUP-AG-82/2019** y **SUP-JDC-1576/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-82/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No procede realizar algún otro trámite ni encauzar el escrito presentado por Bulmaro Rodríguez Solano, a alguno de los medios de impugnación en materia electoral competencia de esta Sala Superior.

SEGUNDO. **Remítase** el escrito inicial que motivó la integración del expediente en que actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, previa copia certificada que del mismo se agregue a los autos del expediente señalado en el rubro.

SUP-JDC-1576/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCIA HUANTE